

Normativa Infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, art. 5 y Anexo II (Capítulo I punto 2 - Capítulo V - Capítulo VI punto 2).

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. n.º 290, de 4 de diciembre), por el que se regula el Registro General Sanitario: Art. 1.1 y art. 2.1 a) y 2 b); art. 9.

— Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico: Art. 4 (puntos 2, 3, 4, 6); art. 5.3; art. 6 (puntos 2 y 6); art. 7.2.

Sanción: 3.601 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 10 de octubre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Eulen, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Eulen, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, s/n. Mérida.
Expediente n.º: 393/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de marzo de 2002): Art. 51.a) 1 (“Las simples irregularidades en la observación de la presente norma sin trascendencia directa para la salud pública, tales como: la inexistencia de carteles que reflejen los aforos, la deficiente dotación de los aseos, vestuarios, duchas, escaleras o flotadores salvavidas”), art. 51.a) 4 (“La inexistencia del Libro Oficial de Registro de Piscinas”), art. 51.a) 5 (“La insuficiente dotación de los aseos y flotadores salvavidas”), art. 51.a) 6 (“La insuficiente dotación del local de primeros auxilios”), art. 51.a) 7 (“La inexistencia en un lugar visible de la información con las direcciones y teléfonos de los servicios permanentes de urgencias más próximos”), art. 51.a) 9 (“El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización”), art. 51.a) 11 (“La apertura de las instalaciones sin el informe sanitario previo”).

Normativa Infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril (D.O.E. n.º 52, de 7 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 7.2, 10.2, 11, 17 puntos 2, 3 y 4, 23.3, 32.1, 34.1, 38 y Anexo 4, 39.1, 41, 42 y 45.1 y 2.

Sanción: 2.400 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 10 de octubre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.
